



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

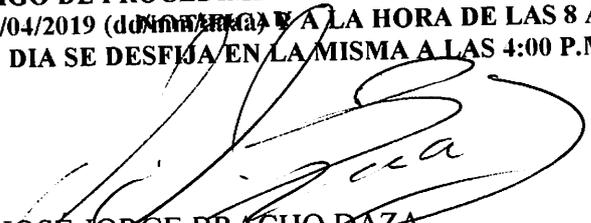
ESTADO No. 033

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/04/2019

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2018 00051 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR ORLANDO MALDONADO GALLARDO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA DILIGENCIA	04/04/2019		
68001 33 33 013 2018 00360 01	Acción de Tutela	MIGUEL MARTINEZ CORDOBA	EMPRESA DE COMUNICACIONES PREPACOL SAS	Auto que Ordena Requerimiento	04/04/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2019 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REPROGRAMA AUDIENCIA

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: EDGAR ORLANDO MALDONADO GALLARDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
RADICADO: 680013333001 **2018-00051-00**

Encontrándose fijada como fecha y hora para reanudar la Audiencia Inicial del Art. 180 del CPACA, el día 05 de abril de 2019 a las 09:30 a.m., se hace necesario su aplazamiento, toda vez, obra memorial¹ de la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta la imposibilidad de asistir y solicita el aplazamiento de la diligencia, toda vez para la misma fecha ha sido programada con anterioridad otra diligencia en la Ciudad de Cali y allega soporte de lo referido.

Por lo anterior, se dispone FIJAR COMO NUEVA FECHA para REANUDAR la AUDIENCIA DE PRUEBAS el **siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 05 DE ABRIL DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

¹ Folio 78



REQUIERE PREVIO A SANCIONAR

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:

ACCIONANTES:

TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO-

-MIGUEL MARTÍNEZ CÓRDOBA con cédula de ciudadanía No. 78.591.054.

-ALBEIRO JIMÉNEZ MORALES con cédula de ciudadanía No. 1.005.073.958.

-WILMAR GUERRERO GUERRERO con cédula de ciudadanía No. 1.091.072.795.

-AIMER SERRRANO SERRANO con cédula de ciudadanía No. 1.099.544.426.

-EDUAR EMIRO RODRIGUEZ CARVAJALINO con cédula de ciudadanía No. 1.091.162.905

-MARCOS CASOS con cédula de ciudadanía No. 94.419.129.

-FAMER SNEIDER GALVIS NAVARRO con cédula de ciudadanía No. 1.093.759.071.

-GUSTAVO ALIRIO DÍAS CONTRERAS con cédula de ciudadanía No. 1.116.501.637.

-LUIS ALBERTO CASTAÑO ESTRADA con cédula de ciudadanía No. 15.537.602.

-LEONEL QUINTERO FAJARDO con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.488.

-JHONATAN CÁCERES GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía No. 1.094.370.629.

-LUÍS FELIPE CHOLO JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.075.664.495

-ABDÓN MANRIQUE MANRIQUE, con cédula de ciudadanía No. 1.052.384.912

-EYERSITH GONZÁLEZ VILLAMIZAR, con cédula de ciudadanía No. 1.119.184.189

-JUAN CARLOS ARIAS, con cédula de ciudadanía No. 1.214.715.241

-WILLIAM PÁEZ, con cédula de ciudadanía No. 13.140.637

ACCIONADOS:

-EMPRESA DE COMUNICACIONES PREPACOL S.A.S. - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-

RADICADO: 68001333301320180036000
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MIGUEL MARTÍNEZ CÓRDOBA Y OTROS
ACCIONADO: INPEC Y OTRO

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de marzo de 2019¹, este Despacho aperturó formalmente el trámite incidental de desacato en contra del Brigadier General William Ernesto Ruiz Garzón, en su calidad de actual Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, cito al referido funcionario y al Dr. Armando Basto Pineda en su condición de Representante Legal de PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S, para que depusieran sobre el cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 1 de octubre de 2018.

No obstante lo anterior, los funcionarios atrás citados no concurrieron a la diligencia programada para el día 29 de marzo de 2019, presentando excusa por su inasistencia solo el Dr. Armando Basto Pineda.

Además de lo anterior, mediante memoriales visibles a folios 313 a 420 del expediente, tanto la Empresa de Comunicaciones PREPACOL S.A.S. como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, nuevamente señalan que ya dieron cumplimiento a la sentencia de tutela por cuanto el informe técnico ordenado por el Despacho ya fue realizado, sin que el mismo haya sido allegado, no obstante haberse requerido en providencias del 14 de diciembre de 2018² y 26 de marzo de 2019³.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que persisten las razones por las cuales se impuso la sanción y el consecuente incumplimiento al fallo de tutela, **SE ORDENA** escuchar en diligencia de declaración al Brigadier General William Ernesto Ruiz Garzón, en su calidad de actual Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, y al Dr. Armando Basto Pineda en su condición de Representante Legal de PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S el día **10 de abril de 2019 a las 10.00 a.m.**, para que depongan sobre el cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 1 de octubre de 2018. **La recepción de la declaración se podrá realizar de manera presencial en las instalaciones del Despacho o vía skype**, razón por la cual se requiere a los referidos funcionarios, para que si optan por la vía digital, efectúen su declaración en un espacio privado, y a través de la cuenta que para el efecto tengan o aperturen en la red social skype, la cual deberán informar con 2 días de antelación a la realización de la diligencia, so

¹ Folios 302 a 304 del expediente.

² Folio 91 del expediente.

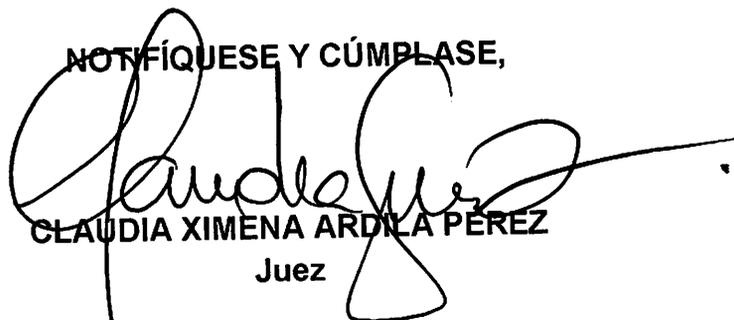
³ Folios 302 a 304 del expediente.

RADICADO: 68001333301320180036000
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MIGUEL MARTÍNEZ CÓRDOBA Y OTROS
ACCIONADO: INPEC Y OTRO

pena de imponer las sanciones de Ley, conforme lo prevé la Ley 270 de 1996 en sus artículos 58 y siguientes, en concordancia con el artículo 44 del Código General del Proceso, sanciones que son independientes a las que pueda imponer el Despacho al momento de decidir el trámite incidental de desacato.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud probatoria visible a folios 313 a 316 del expediente, se **ORDENA** oficiar al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva allegar al expediente copia íntegra del **estudio técnico** para las modificaciones del contrato 1608 de 2007, en el que participaron diferentes entidades del orden nacional como son la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Procuraduría General de la Nación, y con el que se pueda evidenciar y establecer cuál es el valor real de los costos operativos directos e indirectos generados por la prestación del servicio de telefonía a la población reclusa, incluidos los que se generan con la implementación de la infraestructura y personal de vigilancia de las llamadas telefónicas, sumado a la ganancia razonable del operador del servicio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE MARZO DE 2019, AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA
A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG